



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



**REVISION DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0429 DEL 28 DE MAYO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE TAME**

"POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER"

REVISIÓN DE VALIDEZ

Por estar conforme a la Constitución y la ley.

En Arauca, el 13 de Julio De 2021


JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

0



República de Colombia
Gobernación de Arauca
Coordinación Jurídica



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0429 DEL 28 DE MAYO DE 2021
DEL MUNICIPIO DE TAME

REMITIDO POR:
ASUNTO:

COORDINACIÓN JURÍDICA
REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL ACUERDO No. 0429 DEL 28 DE MAYO DE 2021 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER".

CONCEPTO:

1. El Acuerdo Municipal guarda Unidad de Materia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 72 de la ley 136 de 1994
2. El proyecto de Acuerdo surtió dos debates en días distintos, tal y como se acredita con la Certificación suscrita por el presidente del concejo municipal, cumpliéndose con la exigencia señalada en el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Se respeta el límite temporal que se señala en la norma ibídem, de los tres (3) días después de la aprobación en la Comisión respectiva.

PRIMER DEBATE: 13 DE MAYO DE 2021
DÍAS CALENDARIO TRANSCURRIDOS: 16 DÍAS
SEGUNDO DEBATE: 28 DE MAYO DE 2021

3. MATERIA DEL ACUERDO: Con este Acuerdo se EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER.
4. REVISIÓN ARTICULADO DEL ACUERDO: EL Acuerdo se soporta jurídicamente en las disposiciones contenidas en el Artículo 42 de la Constitución Política de Colombia; numerales 5, 10 y 11 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986 y artículo 2 del acuerdo No. 0409 de 2020 y demás disposiciones concordantes.
5. El Acuerdo fue objeto de sanción el día 03 de Junio de 2021.
6. Se acompaña el Acuerdo de los siguientes documentos:
 - a. Proyecto de Acuerdo Municipal de 2021
 - b. Exposición de Motivos.
 - c. Certificación de debates.
 - d. Sanción de Acuerdo N° 0429 de 2021.
 - e. Constancia de publicación de Acuerdo.
 - f. Constancia jurídica del acuerdo firmada por el jefe de la oficina jurídica municipal de fecha 03 de Junio del 2021.
 - g. Memorando No. 098 de 2021, en dos folios útiles, suscrito por la Secretaría de Planeación Departamental, documento que contiene la Revisión Técnica del Acuerdo.

En virtud de lo anterior, consideramos que el Acuerdo No. 0429 de 2021, es Constitucional y legalmente viable.

Dado el 13 de Julio de 2021.


URIEL NIÑO LÓPEZ
Coordinador Área Jurídica Departamental


CARLOS FRANCISCO GARRIDO PINZÓN
Profesional de Apoyo Área Jurídica Departamental

"CONSTRUYENDO FUTURO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 8853233 Teléfonos 8851719-8852761 Arauca- Colombia
e-mail: gestiondespacho@arauca.gov.co

#008



República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



PROYECTO DE ACUERDO No. 008 de 2021
"POR LA CUAL EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE LA COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER"

Tame, 4 de mayo de 2021

EXPOSICION DEMOTIVOS

Honorables Concejales:

El objetivo de este acuerdo municipal es fortalecer las acciones de incidencia y participación de las mujeres en la labor normativa y de control político, para así eliminar las diferentes situaciones de desigualdad y discriminación, y como escenario de evaluación y gestión de acciones de incidencia y participación de las mujeres.

Teniendo en cuenta que el año inmediatamente anterior fue aprobado por unanimidad el proyecto de acuerdo **POR EL CUAL SE CREÓ LA COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE MUJER**, respetuosamente me permito presentar ante el Honorable Concejo del Municipio de Tame – Arauca, el siguiente proyecto de acuerdo, en el cual se formula el Reglamento Interno para el funcionamiento de La Comisión para la Equidad de la Mujer", esto con el fin de que sea sometido a estudio y aprobación, luego de surtidos los trámite Constitucionales y legales.

Con toda atención,


MARÍA DAIRA KATHERINE VILLAMIZAR PABÓN
Concejala

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



PROYECTO DE ACUERDO No. 008 de 2021
"POR LA CUAL EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE LA COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 13, 40 y 42 de la Constitución Política y los numerales 5° 10° y 11° del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986. Código del Régimen Municipal, artículo 3° de la Ley 1981 de 2019, artículo 2 del Acuerdo 0409 DE 2020

CONSIDERANDOS

Que la Ley 1981 de 2019 adicionó el artículo 36 del Decreto 1222 de 1986, precisando que además de las Comisiones Permanentes, los Concejos Municipales con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y del control político, estas Corporaciones creará una Comisión para la Equidad de la Mujer.

Que la Comisión para la Equidad de la Mujer que es institucionaliza en el presente Acuerdo tiene por objeto fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y del control político, con énfasis en la política pública del género.

Que la Comisión para la Equidad de la Mujer, ejercerá funciones de control político conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1981 del 2019.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 0409 de 2020, se creó la Comisión para la Equidad de la Mujer y se ordenó la expedición de la reglamento interno para su funcionamiento.

Que, con base en lo anterior, el concejo municipal de Tame,

ACUERDA

REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 1°. CONFORMACIÓN. La Comisión para la Equidad de la Mujer del Concejo Municipal de Tame, estará integrada por las honorables concejales y los concejales que optativa y voluntariamente manifiesten ante la mesa directiva de la comisión su interés de pertenecer, acorde con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1981 de 2019.

ARTÍCULO 2°. FUNCIONES: corresponde a la Comisión para la Equidad de la Mujer, en el marco de las atribuciones contenidas en la Constitución y la Ley:

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



PROYECTO DE ACUERDO No. 008 de 2021
"POR LA CUAL EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE LA COMISIÓN PARA LA EQUITAD DE LA MUJER"

1. Reglamentar el ejercicio de sus funciones para lo cual deberá dictar su propio reglamento.
2. Ejercer control político a la política pública de mujeres con enfoque de derechos del municipio, para tal efecto podrá citar y requerir a los Secretarios del Despacho de la Alcaldía para que concurren a las sesiones de la Comisión para la Equidad de la Mujer. Las citaciones deberán hacerse en los términos previstos en la Constitución Política artículo 300, con una anticipación no menor de 5 días y formularse en cuestionario escrito.
3. Fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y del control político ante la Corporación.
4. En caso de que los Secretarios del Despacho de la alcaldía no concurren, sin excusa aceptada por la Comisión podrá proponer ante la plenaria del Concejo Municipal moción de censura. Los Secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión de la comisión. El debate no podrá extenderse asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.
5. Hacer seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género en el municipio.
6. Promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y designación en el municipio en cumplimiento de lo establecido en la Ley 581 del 2000 y las normas que la adicionen o modifiquen.
7. La Comisión de la Equidad de la Mujer será interlocutora ante la Corporación y el municipio de las organizaciones y grupos de mujeres.
8. Deberá fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionadas con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes en el respectivo municipio con énfasis en la protección de los derechos fundamentales de las mujeres.
9. Desarrollará acciones afirmativas con el propósito de superar brechas de género, eliminar discriminaciones con el objetivo de lograr especialmente el equilibrio social, económico, político y cultural en su territorio, mediante estrategias de

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



PROYECTO DE ACUERDO No. 008 de 2021
"POR LA CUAL EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO
DE LA COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER"

transversalización e incorporación de enfoque diferencial y de género, apropiación del territorio urbano y rural.

1. Deberá hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en el municipio.
2. Promover anualmente ante la administración municipal para qué cargos a los presupuestos respectivos se realice la identificación y caracterización de la población objeto del presente Acuerdo con el fin de garantizar la equidad y la justicia para eliminar las brechas de género, promoviendo en el territorio actividades transversales a las metas del Plan de Desarrollo que permita la participación en igualdad de oportunidades con enfoque de derechos especialmente los que garanticen una vida libre de violencias contra las mujeres, el desplazamiento forzado, reparación y restitución de derechos, territorios seguros, salud integral sexual y reproductiva, seguridad alimentaria en un hábitat sostenible, vivienda, educación formal y no formal, desarrollo económico para fortalecer el emprendimiento urbano y rural, acceso al empleo, afianzar la conectividad de los territorios y acceso a los sistemas de información, derechos políticos integrales, cultura integral y recreativa; para lo cual deberá promover ante la Corporación el trámite de la iniciativa para formular el plan de igualdad de oportunidades con enfoque de género.
3. Presentará anualmente un informe de rendición de cuentas, en donde deberá detallar como mínimo, los debates de control político, las iniciativas con enfoque de género que radique ante la Corporación y el avance de los mismos; así mismo, las estrategias implementadas en el desarrollo de sus atribuciones y las acciones que haya desarrollado para visibilizar y garantizar la política pública de género en el respectivo municipio.
4. Realizar el acompañamiento en los municipios en el diseño de la oferta con enfoque de género y programática armonizados con y los planes nacional y territorial del desarrollo.
5. Los demás que reglamento del Concejo determine.

ARTÍCULO 3°. FUNCIONES ESPECIALES. Para hacer el seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en su municipio, la Comisión para la Equidad de la Mujer, podrá crear mesas intersectoriales entre las autoridades del municipio, sin que implique la creación de estas en la estructura administrativa o erogación presupuestal.

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



PROYECTO DE ACUERDO No. 008 de 2021

"POR LA CUAL EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA LA EQUITAD DE LA MUJER"

Las mesas intersectoriales para el seguimiento conformadas para el ejercicio de estas competencias especiales, será presidida por la presidenta o presidente de la Comisión para la Equidad de la Mujer o quién haga sus veces.

ARTÍCULO 4°. MESA DIRECTIVA. La mesa directiva de la Comisión para la Equidad de la Mujer estará integrada por un presidente como un primer y segundo vicepresidente, por el periodo de un año de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de creación No. 0409

Parágrafo 1°. Las bancadas declaradas en oposición y las minorías presentadas en la Corporación tendrán participación equitativa en las vicepresidencias de la mesa directiva que se elija entre sus miembros.

Parágrafo 2°. Las mesas directivas de ver a rotar su conformación anualmente entre sus miembros a fin de garantizar su democratización, preservando la participación equitativa entre sus miembros.

ARTÍCULO 5°. CONTROL POLÍTICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 de la Constitución Política adicionado por el artículo 4 del Acto Legislativo 1 del 2007. Los miembros de la comisión para la Equidad de la Mujer podrán citar y requerir a los Secretarios de Despacho de la Alcaldía para que concurran a las sesiones del Concejo Municipal.

Para los debates respectivos, las citaciones deberán hacerse con una anticipación no menor de cinco días y formularse en cuestionario escrito.

La mesa directiva de la Corporación deberá garantizar la participación de los funcionarios citados antes de dar por concluido o cerrado el debate respectivo. Agotado el debate si la o las bancadas citantes encuentran que no se ha dado respuesta a las citaciones o que presentan éstas no satisfacen los requerimientos de la proposición tramitada, o que el funcionario no compareció sin causas justificadas, podrán proponer moción de censura en los términos previstos en el reglamento del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 6° MOCIÓN DE CENSURA. El caso de que los Secretarios del Despacho de la Alcaldía no concurran sin excusa acepta por la Comisión para la Equidad de la Mujer del Concejo Municipal, esta podrá proponer moción de censura.

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1

CONCEJO MUNICIPAL DE TAME



Fecha: 05-05-2021.

Rad. N° 0269

Recibido por: Lidio Lopez

PROYECTO DE ACUERDO No. 008 de 2021

"POR LA CUAL EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER"

Los Secretarios deberán ser oídos en la en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión de la Corporación.

El debate no podrá extenderse asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.

ARTÍCULO 7°. CONTROL NORMATIVO. Corresponde a la Comisión para la Equidad de la Mujer, presentar ante la Corporación los proyectos de Acuerdo para que surtan el trámite previsto en el reglamento interno del Concejo Municipal y hacer el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género en el respectivo Municipio.

ARTÍCULO 8°. RENDICIÓN DE CUENTAS. La Comisión para la Equidad de la Mujer, presentará ante la plenaria el informe de rendición de cuentas en los términos establecidos de la Ley 1757 del 2015 artículo 58, reglamento interno de la Corporación, acorde con los lineamientos del Manual Único de rendición de cuentas, el cual deberá ser publicada en la página web respectiva.

ARTÍCULO 9°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su aprobación, sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Tame, "JORGE ELIÉCER GAITÁN" a los xxxx días del mes de mayo de 2021, después haber sufrido los debates reglamentarios en días y sesiones distintas.

PRESIDENTE DEL CONCEJO

SECRETARIA GENERAL

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
CONCEJO MUNICIPAL DE TAME**



**RESOLUCIÓN No. 023
(5/05/2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA PONENTE A PROYECTO DE ACUERDO

El Presidente del Concejo Municipal de Tame, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 73 de la Ley 136 de 1994 y en cumplimiento al numeral 5 del artículo 35 y Acuerdo Municipal No. 0280/2015.

CONSIDERANDO:

- a. Que es función del Presidente del Concejo Municipal de Tame, designar ponentes para primer y segundo debate y coordinador de ponentes cuando fuere dos o más los designados para un mismo proyecto de acuerdo
- b. Qué en la Secretaria General del Concejo, se radicó el proyecto de acuerdo No. 008, presentado por el señor alcalde Municipal de Tame.

PROYECTO DE ACUERDO No. 008, "Por la cual se expide el reglamento interno para el funcionamiento de la comisión para la equidad de la mujer"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Designar como ponente para primero y segundo debate del "PROYECTO DE ACUERDO No. 008, "Por la cual se expide el reglamento interno para el funcionamiento de la comisión para la equidad de la mujer", Ponente María Daira Katherine Villamizar Pabón.

ARTÍCULO 2: El ponente tendrá 5 días a partir de la entrega de la presente resolución para que rindan ponencia a la Comisión Segunda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZÁLEZ
Presidente

Revisó y autorizó: Bolney Parra, Pte. CMT
Elaboró: Lid Trujillo., Sria. Gral.

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"



Libertad y Orden



Tame, 12 de mayo de 2021

Señores

COMISIÓN SEGUNDA O DE GOBIERNO

Honorable Concejo Municipal

Tame

Asunto: Ponencia para primer debate

Honorables Concejales en uso de nuestras facultades y en atención a lo designado por la presidencia de la Corporación, me permito rendir ponencia para primer debate al proyecto de acuerdo 008.

OBJETO DEL PROYECTO: Este proyecto de Acuerdo busca expedir el reglamento interno para el funcionamiento de la comisión para la equidad de la mujer.

LEGALIDAD DEL PROYECTO

artículo 13, 40 y 42 de la Constitución Política y los numerales 5° 10° y 11° del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986. Código del Régimen Municipal, artículo 3° de la Ley 1981 de 2019, artículo 2 del Acuerdo 0409 DE 2020

ARGUMENTOS: Que el Concejo Municipal de Tame, mediante Acuerdo N°.0409/2020, aprobó el la creación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, la cual tendrá como funciones además de las que el Concejo delegue, dictar su propio reglamento, ejercer el control político así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes. De igual manera esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios, a los que haya lugar.

Realizadas mesas de trabajo con mujeres líderes del Municipio se tienen que no se cuenta con una base de datos sólida o un sistema de información que nos permita realizar una adecuada planeación, ejecución y seguimiento a las metas que los sistemas globales de políticas de género sugieren.

De esta forma y atendiendo los fines de la ley 1981, URGE a esta corporación aprobar la reforma del reglamento interno de la Comisión, para integrar conforme la orden legal, la Comisión Legal Para La Equidad De La Mujer.

Del mismo modo es de anotar que a raíz de las publicaciones que por redes se han hecho en torno a este tema, se ha recibido por parte de diferentes líderes femeninas del municipio y asociaciones, el respaldo y la solicitud para que este proyecto sea aprobado por este Concejo, pues están dadas todas las condiciones para ello.



Las mujeres tienen enormes desventajas para su participación en el mercado laboral. El 54,5% de quienes trabajan reciben menos de un salario mínimo (\$737.000, equivalente aproximadamente a US\$245), frente al 48,8% de los hombres. Así mismo, se observa que persisten enormes brechas salariales y que estas disminuyen cuando el nivel de escolaridad es mayor: mientras que las mujeres sin ningún nivel educativo ganan 44,6% menos que los hombres, las mujeres con niveles educativos superiores ganan 20,8% menos que estos.

Así mismo la violencia contra la mujer ha venido aumentando desde el 2016. Por ejemplo, para el 2018 por cada 100.000 habitantes se presentaron 421 casos de violencia de pareja, en donde la víctima fue la mujer, lo cual ubica a nuestro municipio casi en el doble de la media nacional, siendo así el municipio de mayor violencia en el Departamento de Arauca. Para ese mismo año, por cada 100.000 habitantes se realizaron 203 exámenes médicos legales por presunto delito sexual contra la mujer y por cada 100.000 habitantes se presentaron 117 casos de violencia intrafamiliar donde la afectada fue la mujer.

Si bien se siguió un modelo facilitado, presuntamente, por ONU mujeres para la redacción inicial, también es cierto que mediante la ejecución del método comparativo revisamos las normas o actos administrativos de otras corporaciones del orden municipal y encontramos que lo más conveniente es minimizar el proyecto de manera que se integre la comisión legal sin otros objetivos pues la misma se reglamentará de forma autónoma a su interior y también es necesario cumplir los principio de unidad de materia y respetar la competencia privativa que tiene el Alcalde Municipal para presentar los proyectos que representen un impacto fiscal, por lo que se ha eliminado lo relacionado con la secretaría técnica propuesta inicialmente ya que implicaba una nueva erogación.

En éste caso puntual, y con el fin de cumplir con las obligaciones antes mencionadas, nuestra corporación pretende expedir el reglamento interno para el funcionamiento de la comisión para la equidad de la mujer

En síntesis, éste proyecto se diseña para fortalecer los espacios de las mujeres y con esto el derecho a participar plenamente en la vida política y pública, en condiciones igualitarias a los hombres, es parte de los derechos humanos reconocidos en los tratados y acuerdos internacionales, así como en la Constitución colombiana, que establece los principios de paridad, alternancia y universalidad.

MODIFICACIONES Y CONCLUSIONES AL PROYECTO:

Honorables Concejales de la Comisión Segunda, como concejal ponente del proyecto, he considerado dar Ponencia **POSITIVA**, sin ninguna modificación a éste proyecto para primer debate, de conformidad a la propuesta presentada, pero sujeto a que surtan nuevos aportes y modificaciones en el estudio de comisión.

Con toda atención,

MARIA DAYRA KATHERINE VILLAMIZAR PABON
Concejal Ponente



Tame, 13 de mayo de 2021

Señor
BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZÁLEZ
Presidente
Y DEMÁS HONORABLES CONCEJALES
Concejo Municipal
Tame

Asunto: Informe de ponencia para segundo debate

Honorables Concejales en uso de nuestras facultades y en atención a lo designado por la presidencia de la Corporación, la Comisión Segunda nos permitimos rendir ponencia para Segundo debate al proyecto de acuerdo 008.

OBJETO DEL PROYECTO: Este proyecto de Acuerdo busca expedir el reglamento interno para el funcionamiento de la comisión para la equidad de la mujer.

LEGALIDAD DEL PROYECTO

artículo 13, 40 y 42 de la Constitución Política y los numerales 5° 10° y 11° del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986. Código del Régimen Municipal, artículo 3° de la Ley 1981 de 2019, artículo 2 del Acuerdo 0409 DE 2020

ARGUMENTOS: Que el Concejo Municipal de Tame, mediante Acuerdo N°.0409/2020, aprobó el la creación de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y de control político, la cual tendrá como funciones además de las que el Concejo delegue, dictar su propio reglamento, ejercer el control político así como el seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género, promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y de designación ser interlocutoras de las organizaciones y grupos de mujeres, al igual que fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionados con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes. De igual manera esta Comisión podrá hacer seguimiento a los procesos de verdad justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en sus territorios, a los que haya lugar.

Realizadas mesas de trabajo con mujeres líderes del Municipio se tienen que no se cuenta con una base de datos sólida o un sistema de información que nos permita realizar una adecuada planeación, ejecución y seguimiento a las metas que los sistemas globales de políticas de género sugieren.

De esta forma y atendiendo los fines de la ley 1981, URGE a esta corporación aprobar la reforma del reglamento interno de la Comisión, para integrar conforme la orden legal, la Comisión Legal Para La Equidad De La Mujer.

Del mismo modo es de anotar que a raíz de las publicaciones que por redes se han hecho en torno a este tema, se ha recibido por parte de diferentes líderes femeninas del



Libertad y Orden

*Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión segunda*



municipio y asociaciones, el respaldo y la solicitud para que este proyecto sea aprobado por este Concejo, pues están dada todas las condiciones para ello.

Las mujeres tienen enormes desventajas para su participación en el mercado laboral. El 54,5% de quienes trabajan reciben menos de un salario mínimo (\$737.000, equivalente aproximadamente a US\$245), frente al 48,8% de los hombres. Así mismo, se observa que persisten enormes brechas salariales y que estas disminuyen cuando el nivel de escolaridad es mayor: mientras que las mujeres sin ningún nivel educativo ganan 44,6% menos que los hombres, las mujeres con niveles educativos superiores ganan 20,8% menos que estos.

Así mismo la violencia contra la mujer ha venido aumentando desde el 2016. Por ejemplo, para el 2018 por cada 100.000 habitantes se presentaron 421 casos de violencia de pareja, en donde la víctima fue la mujer, lo cual ubica a nuestro municipio casi en el doble de la media nacional, siendo así el municipio de mayor violencia en el Departamento de Arauca. Para ese mismo año, por cada 100.000 habitantes se realizaron 203 exámenes médicos legales por presunto delito sexual contra la mujer y por cada 100.000 habitantes se presentaron 117 casos de violencia intrafamiliar donde la afectada fue la mujer.

Si bien se siguió un modelo facilitado, presuntamente, por ONU mujeres para la redacción inicial, también es cierto que mediante la ejecución del método comparativo revisamos las normas o actos administrativos de otras corporaciones del orden municipal y encontramos que lo más conveniente es minimizar el proyecto de manera que se integre la comisión legal sin otros objetivos pues la misma se reglamentará de forma autónoma a su interior y también es necesario cumplir los principio de unidad de materia y respetar la competencia privativa que tiene el Alcalde Municipal para presentar los proyectos que representen un impacto fiscal, por lo que se ha eliminado lo relacionado con la secretaría técnica propuesta inicialmente ya que implicaba una nueva erogación.

En éste caso puntual, y con el fin de cumplir con las obligaciones antes mencionadas, nuestra corporación pretende expedir el reglamento interno para el funcionamiento de la comisión para la equidad de la mujer

En síntesis, éste proyecto se diseña para fortalecer los espacios de las mujeres y con esto el derecho a participar plenamente en la vida política y pública, en condiciones igualitarias a los hombres, es parte de los derechos humanos reconocidos en los tratados y acuerdos internacionales, así como en la Constitución colombiana, que establece los principios de paridad, alternancia y universalidad.

MODIFICACIONES Y CONCLUSIONES AL PROYECTO:

En el estudio de comisión se realizaron y aprobaron las siguientes modificaciones:

- ✚ **EL TITULO QUEDANDO ASÍ:** "POR LA CUAL EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA **COMISIÓN LEGAL** PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER"

De igual manera se aprobó agregarse la palabra **LEGAL**, después de la palabra comisión en todo el cuerpo del proyecto donde se refiera a LA **COMISIÓN LEGAL** PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER



Libertad y Orden

Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Comisión segunda



Así mismo, frente al tema de moción de censura debido a que no hay claridad se acordó la concejala ponente para el estudio en segundo debate en plenaria presentara el concepto y se clarificara al concepto.

Honorable plenaria, hemos considerado de ésta manera presentar informe de **PONENCIA POSITIVA**, para segundo debate, de conformidad a la propuesta presentada, pero sujeto a que surtan nuevos aportes y modificaciones en el estudio.

Con toda atención,

WILFREDO MALAVER RUBIO
Vicepresidente Comisión Segunda
Con funciones de Presidente

MARIA DAYRA KATHERINE VILLAMIZAR PABÓN
Concejal Ponente



República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nif. 834000552-1



ACUERDO No. 0429
(28 DE MAYO DE 2021)

“POR LA CUAL EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE TAME

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 13, 40 y 42 de la Constitución Política y los numerales 5° 10° y 11° del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986. Código del Régimen Municipal, artículo 3° de la Ley 1981 de 2019, artículo 2 del Acuerdo 0409 DE 2020

CONSIDERANDOS:

Que la Ley 1981 de 2019 adicionó el artículo 36 del Decreto 1222 de 1986, precisando que además de las Comisiones Permanentes, los Concejos Municipales con el objeto de fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y del control político, estas Corporaciones creará una Comisión para la Equidad de la Mujer.

Que la Comisión para la Equidad de la Mujer que es institucionaliza en el presente Acuerdo tiene por objeto fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y del control político, con énfasis en la política pública del género.

Que la Comisión para la Equidad de la Mujer, ejercerá funciones de control político conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley 1981 del 2019.

Que mediante Acuerdo Municipal No. 0409 de 2020, se creó la Comisión para la Equidad de la Mujer y se ordenó la expedición de la reglamento interno para su funcionamiento.

Que, con base en lo anterior, el concejo municipal de Tame,

“CON BOLNEY GANAMOS TODOS”

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



ACUERDA

REGLAMENTO INTERNO

ARTÍCULO 1°. CONFORMACIÓN. La Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Concejo Municipal de Tame, estará integrada por las honorables concejales y los concejales que optativa y voluntariamente manifiesten ante la mesa directiva de la comisión su interés de pertenecer, acorde con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley 1981 de 2019.

ARTÍCULO 2°. FUNCIONES: corresponde a la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, en el marco de las atribuciones contenidas en la Constitución y la Ley:

1. Reglamentar el ejercicio de sus funciones para lo cual deberá dictar su propio reglamento.
2. Ejercer control político a la política pública de mujeres con enfoque de derechos del municipio, para tal efecto podrá citar y requerir a los Secretarios del Despacho de la Alcaldía para que concurran a las sesiones de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer. Las citaciones deberán hacerse en los términos previstos en la Constitución Política artículo 300, con una anticipación no menor de 5 días y formularse en cuestionario escrito.
3. Fomentar la participación de la mujer en el ejercicio de la labor normativa y del control político ante la Corporación.
4. En caso de que los Secretarios del Despacho de la alcaldía no concurran, sin excusa aceptada por la Comisión podrá proponer ante la plenaria del Concejo Municipal moción de censura. Los Secretarios deberán ser oídos en la sesión para la cual fueron citados, sin perjuicio de que el debate continúe en las sesiones posteriores por decisión de la comisión. El debate no podrá extenderse asuntos ajenos al cuestionario y deberá encabezar el orden del día de la sesión.
5. Hacer seguimiento a las iniciativas relacionadas con los temas de género en el municipio.

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



6. Promover la participación de las mujeres en los cargos de elección popular y designación en el municipio en cumplimiento de lo establecido en la Ley 581 del 2000 y las normas que la adicionen o modifiquen.
7. La Comisión Legal de la Equidad de la Mujer será interlocutora ante la Corporación y el municipio de las organizaciones y grupos de mujeres.
8. Deberá fomentar y desarrollar estrategias de comunicación sobre temas relacionadas con los derechos de las mujeres y las políticas públicas existentes en el respectivo municipio con énfasis en la protección de los derechos fundamentales de las mujeres.
9. Desarrollará acciones afirmativas con el propósito de superar brechas de género, eliminar discriminaciones con el objetivo de lograr especialmente el equilibrio social, económico, político y cultural en su territorio, mediante estrategias de transversalización e incorporación de enfoque diferencial y de género, apropiación del territorio urbano y rural.
1. Deberá hacer seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en el municipio.
2. Promover anualmente ante la administración municipal para qué cargos a los presupuestos respectivos se realice la identificación y caracterización de la población objeto del presente Acuerdo con el fin de garantizar la equidad y la justicia para eliminar las brechas de género, promoviendo en el territorio actividades transversales a las metas del Plan de Desarrollo que permita la participación en igualdad de oportunidades con enfoque de derechos especialmente los que garanticen una vida libre de violencias contra las mujeres, el desplazamiento forzado, reparación y restitución de derechos, territorios seguros, salud integral sexual y reproductiva, seguridad alimentaria en un hábitat sostenible, vivienda, educación formal y no formal, desarrollo económico para fortalecer el emprendimiento urbano y rural, acceso al empleo, afianzar la conectividad de los territorios y acceso a los sistemas de información, derechos políticos integrales, cultura integral y recreativa; para lo cual deberá promover ante la Corporación el trámite de la iniciativa para formular el plan de igualdad de oportunidades con enfoque de género.

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



República de Colombia
Departamento de Arauca
Municipio de Tame
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



3. Presentará anualmente un informe de rendición de cuentas, en donde deberá detallar como mínimo, los debates de control político, las iniciativas con enfoque de género que radique ante la Corporación y el avance de los mismos; así mismo, las estrategias implementadas en el desarrollo de sus atribuciones y las acciones que haya desarrollado para visibilizar y garantizar la política pública de género en el respectivo municipio.
4. Realizar el acompañamiento en los municipios en el diseño de la oferta con enfoque de género y programática armonizados con y los planes nacional y territorial del desarrollo.
5. Los demás que reglamento del Concejo determine.

ARTÍCULO 3°. FUNCIONES ESPECIALES. Para hacer el seguimiento a los procesos de verdad, justicia y reparación para los delitos cometidos contra las mujeres durante el conflicto armado interno en su municipio, la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer, podrá crear mesas intersectoriales entre las autoridades del municipio, sin que implique la creación de estas en la estructura administrativa o erogación presupuestal.

Las mesas intersectoriales para el seguimiento conformadas para el ejercicio de estas competencias especiales, será presidida por la presidenta o presidente de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer o quién haga sus veces.

ARTÍCULO 4°. MESA DIRECTIVA. La mesa directiva de la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer estará integrada por un presidente como un primer y segundo vicepresidente, por el periodo de un año de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de creación No. 0409

Parágrafo 1°. Las bancadas declaradas en oposición y las minorías presentadas en la Corporación tendrán participación equitativa en las vicepresidencias de la Mesa Directiva que se elija entre sus miembros.

Parágrafo 2°. Las Mesas Directivas de ver a rotar su conformación anualmente entre sus miembros a fin de garantizar su democratización, preservando la participación equitativa entre sus miembros.

ARTÍCULO 5°. CONTROL POLÍTICO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 de la Constitución Política adicionado por el artículo 4 del Acto

"CON BOLNEY GANAMOS TODOS"

Kra. 14 15-33. Telefax (097) 8886393

Email: contactenos@concejo-tame-arauca.gov.co web: www.concejo-tame-arauca.gov.co



Libertad y Orden

Departamento de Arauca
Concejo Municipal de Tame
Nit. 834000552-1



**EL PRESIDENTE Y LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE TAME**

CERTIFICAN:

Que el Acuerdo Municipal No. 0429 de sesiones ordinarias de mayo de 2021, **"POR LA CUAL EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER"**, sufrió los debates reglamentarios en días y sesiones distintas así:

PRIMER DEBATE: Lo dio la Comisión Segunda el día 13 de mayo de 2021, según consta en el acta No. 002 de dicha Comisión.

SEGUNDO DEBATE: Se dio en Sesión Plenaria el día 28 de mayo de 2021, según consta en el acta No. 036 de sesiones ordinarias.


BOLNEY AVIMELEC PARRA GONZÁLEZ
Presidente


LID YANETH TRUJILLO SIEMPIRA
Secretaria General

Elaboró: Lid Trujillo, Sria. Gral.
Revisó y autorizó: Bolney Parra, Pte. CMT.

"SOMOS TODOS EN EL CONCEJO"

"Brindemos por el éxito de Nuestra Empresa Libertadora y por ésta Tierra Generosa que merece con Justicia Apedillarse "CUNA DE LA LIBERTAD" Bolívar."



TRD - 120

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME
OFICINA JURIDICA**



#ELPDETesDeTodos



Tame, 03 de Junio de 2021

CONSTANCIA

El suscrito Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Tame, deja constancia que una vez, allegado a este despacho el Acuerdo Municipal No 0429 de 2021, para su respectiva revisión, el cual se relaciona a continuación:

ACUERDO MUNICIPAL No 0429 - 2021. "POR LA CUAL EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER". Surtida la revisión por parte de esta oficina, de conformidad al Art. 76 de la ley 136 de 1994, se indica que el anterior Acuerdo Municipal, se encuentra dentro de los términos pertinentes para su respectiva sanción y publicación.

Atentamente,


DARÍO ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

Digitó: Diana Mercedes Zorro Ríos, secretaria E. de Despacho	
Proyectó: Darío Antonio Martínez García, Jefe de Oficina Jurídica	
Revisó: Darío Antonio Martínez García, Jefe de Oficina Jurídica	



TRD -100

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ARAUCA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAME**

**NIT: 800102801-3
DESPACHO**



**SANCION ACUERDO
NUMERO 0429/ 2021**

“POR LA CUAL EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER”. El Alcalde Municipal de Tame, en usos de sus atribuciones consagradas en el artículo 76 de la Ley 136/94, sanciona el presente acuerdo, hoy 03 de Junio de 2021, por estar conforme a las disposiciones legales vigentes.

ANIBAL MENDOZA BOHORQUEZ
Alcalde Municipal

CONSTANCIA SECRETARIAL

La suscrita Secretaria Ejecutiva del Despacho del alcalde del Municipio de Tame, certifica que el Acuerdo número 0429/ 2021 **“POR LA CUAL EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER”.** Se impartió orden de publicación en las emisoras locales del municipio, hoy 03 de Junio de 2021, para conocimiento de la comunidad.

DIANA MERCEDES ZORRO RIOS
Secretaria Ejecutiva de Despacho

*Digitó y Proyectó: Diana Mercedes Zorro Rios - secretaria E. de Despacho
Revisó: Andrea del Pilar Méndez Cabeza - Apoyo Jurídico Despacho.
Dario Antonio Martínez García - Jefe Oficina Jurídica.*



EL DIRECTOR DE LA EMISORA INSTITUCIONAL 103.5

CERTIFICA QUE:

La presente **SANCIÓN DE ACUERDO** está siendo publicada por el periodista **RUBEN MURILLO VILLAMIZAR**, del 03 al 08 de junio de 2021, en el programa **"LAS MAÑANAS"** que se emite de lunes a viernes en el horario de 10:00 a.m. a 12:00 m.

La sanción de Acuerdo Municipal No 0429 del 28 de mayo de 2021 **"POR LA CUAL EXPIDE EL REGLAMENTO INTERNO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION LEGAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER"**.

Este certificado se expide en el municipio de Tame – Arauca, a los ocho (08) días del mes de junio de 2021, a solicitud del interesado.


YOLIBETH GARZON COY

Jefe Administrativa con funciones de
Directora (E) Emisora Institucional